



Resolución Directoral

N° 059-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **17 JUN. 2014**

Visto, los expedientes N° 33078-2012 y N° 20242-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes del visto, la empresa ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS, representada por su apoderada señora Maria Ximena Arroyo Seminario, solicita inspección ocular para obtención de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de setiembre de 1972, e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada por la citada Resolución Suprema N° 2900;

Que, mediante Informe Técnico N° 1739-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 26 de diciembre de 2012, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que se trata de un inmueble que data del siglo XVIII, de un nivel y mezzanine, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe y techo de madera, interiormente su distribución corresponde a una casa patio que posee zaguán, patio, ambientes circundantes y traspatio. Hacia la fachada presenta una composición simétrica conformada por una portada sencilla de ingreso, flanqueada por dos ventanas de rejas de fierro forjado. Asimismo se indica que se accede al establecimiento directamente desde la calle, siendo acondicionado como sede para la Asociación de Artistas Aficionados, distribuyéndose en el primer piso, el zaguán, oficina, restaurante con su respectivo servicio higiénico, patio principal, servicios higiénicos diferenciados, sala de reuniones, auditorio-escenario, camerinos, traspatio, sala de danza con su respectivo servicio higiénico y en el nivel de mezzanine se distribuye un salón y depósitos, precisando que el inmueble no presenta modificaciones en sus estructuras, sin embargo se verifico que en el friso de la portada de ingreso se ha instalado un cartel de color azul que constituye un elemento ajeno a dicho elemento arquitectónico, no siendo acorde con la composición e imagen de la fachada, contraviniendo el artículo 164°, literal b) de la Ordenanza N° 062 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que dispone: *"En los Monumentos utilizados como sedes por instituciones culturales, profesionales o similares se permitirá la colocación de placas que identifiquen la presencia de dichas instituciones"*; de igual manera se observó que la totalidad de la portada carece de unidad cromática a pesar de constituir un solo elemento arquitectónico, debiendo diferenciarse los paramentos de la fachada, no solo por la volumetría, sino también por el color;



Qué, mediante Oficio N° 245-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 1 de marzo de 2013, se comunica a la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS, las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente, señalando que previamente a la continuación del trámite iniciado, se requiere la presentación de la autorización correspondiente por la instalación del letrero y de no contar con la autorización respectiva, deberá presentar un proyecto de Anuncio en Bienes culturales inmuebles según lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; así mismo se dispone el pintado de las pilastras de las jambas y el friso de la portada de ingreso de la fachada, del mismo color que el entablamento

para recuperar la unidad de composición, otorgándose para el cumplimiento de lo requerido un plazo perentorio de quince (15) días, conforme a ley;

Que, mediante expediente N° 013143-2013 de fecha 07 de junio del 2013, la Asociación de Artistas Aficionados hace de conocimiento el retiro del anuncio instalado en la fachada del inmueble y manifiesta desistimiento de colocar otro anuncio, solicitando una nueva inspección ocular a fin de continuar el trámite de autorización de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 157-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de julio de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado dando cuenta que se ha verificado el retiro del anuncio que se había instalado en la portada de ingreso del inmueble, sin embargo, no se ha cumplido con la intervención del pintado adecuado de la portada de ingreso del inmueble;

Que mediante Oficio N° 159-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de julio de 2013, se comunica a la administrada de la inspección ocular realizada y evaluación respectiva, señalando que para la continuación del trámite iniciado se reitera lo requerido mediante Oficio N°245-2013-DPHCR-DGPC/MC, siendo necesario disponer el repintado de la fachada del inmueble;

Que, mediante asociado 2 al expediente N° 33078-2012, de fecha 03 de septiembre del 2013, la señora María Ximena Arroyo Seminario, apoderada de la Asociación de Artistas Aficionados, comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que ha procedido con el repintado adecuado de la portada de ingreso al local, solicitando nueva inspección ocular, a fin de autorizarse el trámite de licencia de funcionamiento;



Que, mediante expediente N° 20242-2014 de fecha 13 de mayo del 2014, la Asociación de Artistas Aficionados solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1269-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 09 de junio de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó los expedientes presentados, dando cuenta de la verificación realizada al inmueble, constatando que la administrada ha cumplido con lo requerido mediante Oficio N° 159-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de julio de 2013, correspondiente al retiro del anuncio publicitario que se ubicaba sobre el friso de la portada de ingreso, de igual manera se ha procedido al repintado de la totalidad de los componentes de la portada de ingreso al inmueble, de un solo color (color crema), diferenciándose de los paramentos de la fachada y los muros presentan un solo color uniforme (color lacre o similar Código C-4), acorde con las características de fachada del Monumento y con la Cartilla de colores establecidos para la Zona Monumental de Lima; y que la actividad urbana del establecimiento -Asociación de Artistas- corresponde con la Actividad de Asociación con Fines Culturales y Artísticos (Codificación, O919909) y constituye Uso Conforme para la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico y Cercado de Lima, conforme al Índice de usos y Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias, concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, Lima;



Resolución Directoral

N° 059-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Asociación con Fines Culturales y Artísticos en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes del visto, presentados por la empresa ASOCIACIÓN DE ARTISTAS AFICIONADOS, representada por su apoderada señora María Ximena Arroyo Seminario, referentes al inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Asociación con Fines Culturales y Artísticos, en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 323, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Freddy Domingo Escobar Zamalloa
Director